

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 27 de enero de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de dia: El coronel Don Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios Teatro: Cazadores.

IMPRESOS.

La Inquisicion sin máscara núm. 10. — La causa formada contra el P. Froilan Diaz, confesor de Carlos II y consejero de la Suprema, es otra prueba alegada en confirmacion de haber propagado este tribunal de la Fe el error y supersticion de creer en bruxas, contra quienes se estimaba poderoso indicio la vejez y fealdad; y se empleaba el tormento con ligeras pruebas, por ser delito de dificil probanza, à causa de cometerse en despoblado y à deshoras de la noche. Este tribunal mandaba tambien raer à navaja à los acusados todo el vello del cuerpo, por estar en la persuasion su crasa ignorancia de que tenian pegado à él alguno de sus hechizos que los hacian insensibles al tormento. — El tercer error, que ha inculcado y defendido como verdad de fe, es la potestad de la Iglesia sobre los reyes en lo temporal, protegiendo en todos tiempos à los autores que proponian tan funesto error, y condenando à cuantos tuvieron firmeza para refutarle. De estos solo cita las obras de Solórzano, de Salgado, y de Belando; habiendo dado motivo la prohibicion de las dos primeras por el Santo-oficio de Roma à una reclamacion fuerte de Felipe IV al Papa; y no habiendo podido conseguir el P. Belando que se le oyese la defensa de su *Historia civil de España desde 1700 à 1733*, prohibida con todas las censuras por nuestra inquisicion, porque daba razon de las disputas de aquel tiempo con la corte romana sobre regalías. Tambien se alega en comprobacion el proceso del irlandés Lamport, à quien la inquisicion de México le imputó como un crimen haber escrito que *no hai rei cristiano que reconozca al Papa en cosa alguna temporal; pues no le concedió Cristo potestad sino en lo espiritual; y haber sostenido que para establecerse los españoles en América, era excusada la sancion del Papa; pues si era ilegítima aquella adquisicion, ninguna bula la hacia válida.* Con este motivo, añade el autor en una nota que son muchos los tropiezos de la inquisicion de México en todas sus cosas, y que en cuanto à promulgar dogmas pocos tribunales han desbarrado como este: pruébalo con el escandaloso edicto de 4 de setiembre de 1808, en que condena como *heregia manifesta la soberania del pueblo.* — Compadece luego el estado de fatuidad en que tienen al pueblo las preocupaciones religiosas, promovidas por la hipocresia, ó sea falsa devocion, de que tantos individuos y corporaciones han vivido, fomentados por la inquisicion; lo que no es extraño, cuando su exis-

tencia se hallaba intimamente enlazada con la de aquellos. Así es, dice: „que si se examina la religion del vulgo, se ve que mas es politeismo é idolatria que verdadero culto à la divinidad: se tiene una idea miserable de Dios, y toda la proteccion se espera de los santos; y esta es la causa de que ande tan escasa la sólida virtud; y tengamos mas devotos que hombres de bien.“ Con los tres casos de la beata de Alcalá que sudaba sangre, la de Cuenca unida hipostáticamente al Espíritu-santo, y acompañada en medio del dia con luces, por ser una persona de la Trinidad; y la de Madrid que solo vivia de la comunión &c., las cuales por muchos años, al principio del siglo XIX, tuvieron embaucadas tantas gentes, y esto donde era mayor la ilustracion, y que despues de probado por el tribunal mismo que eran embasteras y prostitutas, fueron castigadas con los individuos de meaos valer, quedando impunes los sugetos de ambos cleros que habian fomentado tan supersticiosos embustes; prueba que al lado de este tribunal solo florece la virtud de oropel. „Milagros de farsa, prosigue el autor, apariciones horrorosas de condenados, son la lectura ordinaria del pueblo, mientras el indice expurgatorio se halla atestado de libros de critica, y no contiene apenas uno de tantos que han fomentado la credulidad. Al apoyo del Santo-oficio se debe tambien el poderio de los cuerpos religiosos, y el daño que ha acarreado al Estado su número indefinido y sus inmensas riquezas; pues en el expurgatorio de 1584 se ven en las pag. 75 y 85 condenadas las dos proposiciones de que *los frailes no solo deben orar; sino trabajar, y de que tal vez convendria que se limitase la opulencia de los monasterios.* Este tribunal ha protegido con especial favor à los cuerpos que no poseen bienes raíces; pues siendo su mayor peculio el ministerio de la predicacion, hizo callar à los celosos à quienes estremecía tanto abandono y venalidad, y demas abusos consiguientes à la emancipacion de los obispos, como se ve en la prohibicion de la *Historia de Fr. Gerundio de Campazas*, en que el P. Isla retrataba al vivo los vicios de los regulares en la predicacion. En seguida pasa el autor à demostrar que por necesaria consecuencia de la persecucion de los sábios y sus obras, y de la diseminacion de funestos errores ha impedido este tribunal entre nosotros los progresos de la literatura; y concluye con una nota digna de atencion, en la cual convence de que el atraso de la Cataluña en las ciencias, principalmente eclesiásticas (que se ve bien patente en las

bibliografías, en las cuales no se encuentra sabio alguno de primer orden natural de aquella provincia, y muy pocos de segunda), no es motivado de falta de natural disposición, como algunos quieren, sino de la existencia de este tribunal exterminador del saber, que estuvo establecido allí cerca de tres siglos antes de internarse en la península; y que como fundado cuando aun no habían renacido las letras, echó raíces más hondas el fanatismo inquisitorial, entrando con todo su furor. Sacudido este yugo, y abandonado el idioma provincial que le priva de una gran parte de la ilustración que proporciona la recíproca comunicación de las luces, se promete con razón que aquella provincia iguale á las demás en cultura.—Reflexión VI. *Este tribunal ha apoyado el despotismo de los reyes, y le ha ejercido por sí mismo.* Entra el autor á probar ambas aseveraciones con hechos históricos; y alega, en comprobación de la primera, la persecución y extinción de los Templarios por Felipe IV de Francia, llamado el *Hermoso*, sin otra causa que el deseo de apoderarse de sus riquezas; deseo que satisfizo por medio del inmoral Clemente V, francés y hechura suya, y sobre todo del tenebroso manejo del tribunal de la inquisición, que entonces existía en aquel reino. La causa criminal contra el desgraciado hijo del Tiberio español Felipe II, el príncipe D. Carlos, es otra de las pruebas de haber sido en todos tiempos la inquisición instrumento de despotas. Hace una vindicación completa de esta malograda víctima, probando hasta la evidencia que el proceso le hizo la inquisición, y que se le quitó violentamente la vida por disposición del parricida Felipe II. La pérdida de los fueros de Aragón en las conmociones á que dió lugar en aquel reino el encarnizado odio de Felipe II contra su cómplice Antonio Perez, y en que tanta parte tuvo y tan indigno instrumento fue la inquisición, es la otra prueba que empieza á exponer de la verdad de su primera aseveración.

Gaceta de la Regencia del 26.—El Gobierno británico ha ordenado el bloqueo de la bahía de Chesapeake y del río de Delaware, en los *Estados-unidos*.—Escriben de Nuremberga, el 3 de diciembre, que la Silesia estaba infestada de *bergantes*, contra los que se habían enviado tropas con artillería. Estos *bergantes* son prusianos honrados, que no quieren sufrir por más tiempo el yugo francés.—Bonaparte decretó una conscripción de 150 hombres en el reino de Italia, que debían estar reunidos en 15 de diciembre.—Habiendo circulado el general Reille, que se titula gobernador general de Aragón, dos órdenes con fecha de 25 y 31 de octubre, para que se restituyesen á sus casas todos los naturales que servían en los ejércitos españoles, baxo pena de prisión y confiscación de bienes á sus padres y parientes, amenazando con las mismas á los que admitiesen empleo del Gobierno legítimo, ha dado un decreto el general Duran, con fecha de 8 de diciembre en su cuartel de Catalunyaud, protestando que usará de justas represalias por las violencias y tropelías del enemigo.

Diario mercantil del 26.—Discurre sobre una dictadura, recurso de las naciones en sus grandes peligros; y sentando que el ciudadano que le proponga sin necesidad, debe sufrir el último suplicio, á no ser que le excuse el error, establece que no será crimen en otras circuns-

tancias. Indica luego las cualidades que deben concurrir en la persona que se elija para este caso: ilustrado, amante de su patria, constante, ideólogo, que haya estado habitualmente entregado á meditaciones profundas, robusto. . . .—*J. V.* celebra en una *décima* la muerte de la inquisición.

Conciso de 26.—*Roque de Porra*, cura lugareño, hace ver lo disparatado de un argumento del Sr. Alcaina, sacando á imitación suya una consecuencia la más errónea, para mostrar cual será la causa de la inquisición cuando se apela á tales defensas.—El teniente M. J. A. se lamenta de la providencia dada por el Gobierno para que paguen sus cartas los militares, que están pereciendo; con lo cual se van á ver en la triste situación de no saber de sus familias.—El Sr. Smith, en elogio del pueblo de Madrid, refiere haber oído á presencia del duque de Ciudad-Rodrigo al capitán inglés Tod que, conducido prisionero y muy enfermo de las Rozas á Madrid, le asistieron en el hospital unos honrados vecinos durante la permanencia de los franceses, y apesar del mal trato que por ellos recibían, y que después de su salida el 6 le condujeron en hombros á Toledo, en donde le dexaron todo lo necesario para seguir su ruta, temiendo la posibilidad de que volviesen.—El 15 llegó el lord á Lisboa, debiendo salir el 20 para el ejército.

Abeja española núm. 137.—Política.—Concluye el artículo del núm. anterior, y dice: el legislador sabio eligiría para establecer un nuevo sistema, no á los hombres antiguos; sino á otros que hubiesen dado pruebas de amar el orden de cosas últimamente establecido; porque de otro modo confiaría la obra á personas de quienes por lo ménos se sospecharía que estaban interesadas en arruinarla. . . . Un gobierno puede y debe contribuir á consolidar las leyes, comisionando sujetos que en diferentes puntos ilustren la pública opinión; puede confundir á los ignorantes que procuran extrayirla; y, en una palabra, puede contribuir á la felicidad pública, porque sabido es que las naciones son lo que quieren sus gobiernos que sean.—Sigue el artículo del número 121, titulado: *maquiavelismo de los hipócritas*, en que con referencia á la conducta y máximas de Alberoni manifiesta los ardides de que se valen los hipócritas para hacer su fortuna.—Concluye la *Abeja* con una carta interceptada, de mi Señora Doña Angustias al general Ostiones, en que le da sentidas quejas porque no la escribe y la tiene en gran miseria con aquellos angelitos de Dios. . . .

Procurador general de la nación y del rei, núm. 118.—*El discípulo del Rancio* concluye su largo artículo en defensa de la Santa; que es muy á tiempo, por cierto. Sigue un artículo comunicado, sin firma, en que se critica al Sr. Ruiz Padron á tuertas y siniestras. La *sesión de Cortes*, redactada con la parcialidad de estilo, no da paso á la *capitanía del Puerto*.

Diario de la tarde del 25.—El *Rabadan* escribe de Xerez al marques de Villapanes que la *Abeja*, cuyas picaduras tanto le escuecen, es un escorpion, y al fin y postre ha de ser quemada; pues apesar de su vigilancia, se

está armando un lazo, que ya... ya. El Sr. marques le responde que en efecto es escorpion; y por no ser ménos que el *Rabadán* que puso al fin una copleja, le dispara otra, como suya— Sigue luego, por estar de humor su señoría, una *anécdota vieja*, de alusion mui picante y mui maligna, si tuviéramos la dicha de entenderla: es el caso que comiendo un rei alargó un plato de plata a un bufon, y este picarillo dixo al momento: *gracias, Señor ¿y me darán tambien la perdiz?*—Prosigue solazándose su señoría, que hoi se ha propuesto salir de botarga, con unos versos fulminados contra el *Parnaso español*, *diarista* mercantil, y su criado *Geringa*, por ser quien le propina al Sr. marques de cuando en cuando algunos geringazos—Copia de la *gaceta de Cataluña* un artículo en que se supone una *tertulia del tío Pedro*, en la cual nadie cree que se hubiese levantado el sitio de *Búrgos*. A tino en elegir artículos que copiar, puede apostárselas el marques con el mas pintado.— Inserta un pedazo de la *reclama* del presbítero *Bonneval* sobre diezmos; y acaba con la *sesion de Cortes* (no se dice de que dia; pero se presume ser del 24), sus bromas y gracias: y hasta no ver

En pez hirviendo sus rivales todos;

Jura ser *mentecato* periodista.

(*Censor ang. p. 6.*)

Tribuno del pueblo español núm. 25—*Política*— Baxo este epigrafe se insertan varias consideraciones de B. A. R. y G. sobre las leyes que aseguran la soberanía de la nacion española, discurrendo con mucho juicio sobre una materia, que baxo cualquier aspecto es del mas grande interes; pues tiende nada ménos que á la conservacion de un derecho, del cual parten las grandes resoluciones que deben afianzar para siempre la gloria y prosperidad nacional.— En *política eclesiástica* continua el *Tribuno* la carta escrita desde Lima veinte años hace al Sr. inquisidor general, con motivo de su *indice expurgatorio* de 1790. Se hace presente la falta de tino y circunspeccion con que se hallan prohibidas las obras científicas mas interesantes, privando así á la nacion de la ilustracion que podia adquirir con el manejo de las obras magistrales.

NOTICIAS.

San Estevan de Gormaz 28 de diciembre—Los franceses han llegado hasta Roa (11 leguas de aquel pueblo); pero ya se sabe que han vuelto á Valladolid. El motivo de su venida ha sido buscar carros y caballerías para conducir sus robos: ignórase si tendrán plan combinado con los de *Búrgos*, en donde entran y salen sin cesar: de la parte de Valladolid, *Búrgos*, y demas pueblos del territorio han sacado los enfermos, y conducidos á *Vitoria*. En el castillo y ciudad de *Búrgos* trabajan incesantemente; y se esperaba un rico convoi, que se dice ser de José. El cura *Merino* anda en acecho, por ver si puede cazar algo. (Cart part.)

Berga 4 de enero.—El comandante de la cuarta seccion de este ejército D. José Manso, con fecha de 21 último en *Cáldes*, participa haber penetrado en *Mataró* el dia antes, acuchillando á los enemigos que se encerraron en el fuerte. Quedaron muertos en las calles 17 de ellos con un capitan, prisionero 21 con el segundo comandante dos capitanes y un te-

niente; y heridos 27 con un oficial. Fueron tambien muertos varios guardas españoles, y presos dos que se enviaron al cuartel general para que sufriesen el condigno castigo. De la ciudad se extraxeron 49 caxones de azúcar y 19 sacas de algodón: la pérdida de los nuestros consistió solo en 4 heridos, ninguno de gravedad.

(*Gac. de Cataluña.*)

Cuartel general de Murcia 13 de enero.—Nuestra caballería pasado á descansar y reponerse á *Lorca* y *Caravaca*, quedando para observar á los enemigos dos cuerpos ligeros, que son los *Cazadores* de *Jaen* en observacion de *Suchet*; y el cuerpo de *Chaleco* por la parte del *Bonillo*, sin perder de vista á los que ocupan la *Mancha baxa*. Los enemigos, que con *Pepe* se presentaron en *Ocaña* y llegaron al *Quintanar* y *Belmonte*, parece que no adelantan segun las últimas noticias que tenemos. Los ingleses en *Alicante* se refuerzan, y en estos últimos dias han desembarcado 400 infantes y 400 caballos.

(*Cart. part.*)

Córdoba 22 de enero.—Entre las 80 personas que últimamente han sido conducidas de *Madrid* á *Francia* en rehenes, se cuentan el teniente general conde *Negri*, el conde de *Giraldeli*, el vicario eclesiástico *Don Francisco Ramiro*, el teniente de vicario, el visitador eclesiástico, y el marques *Saluchi*; quedando las cárceles llenas de toda clase de empleados por nuestro Gobierno. La marquesa de la *Granja*, y otras dos mugeres de empleados en *Cádiz* han sido desterradas de *Madrid*, y llegaron aquí ayer en continuacion de su viage para *Cádiz*.

(*Cart. part.*)

GUBIERNÓ.

Consejo de Estado.—Se admiten memoriales (hasta 26 de febrero) para una canongia de gracia, vacante en la santa iglesia metropolitana de *Lima*; cuya renta es próximamente de 2500 pesos.

Ministerio de la escuadra.—El 3 de febrero se han de rematar en el almacén general de este apostadero 1063 qqs. de cobre en galapagos, el fierro viejo, cobre, y xarcia excluida del mismo; todo lo cual se subasta con separacion. En la escribanía de *Marina*, calle de la *Catedral*, núm. 325 instruirán de los precios.

CORREOS.

El paquete ingles se detiene hasta mañana

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 26—Desde las doce de ayer á las de hoi. Los mismos trabajos; habiéndolos aumentado los ingleses en construir un parapeto entre sus almacenes del cerro de los *Mártires* y el telégrafo que allí tienen.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 26 Desde las 12 de ayer a las de hoi han entrado los buques siguientes. De *Lisboa* nav. de grra. ing. *Stately*. De *Puerto Specie* pol. otom. S. *Nicolas*, con trigo. De *Gibraltar* mist. port. S. *Antonio*; con mercancías y harina para *Tavira*. De la *Bahía de Todos Santos* berg. esp. N. S. de *Gracia*; con arroz y maiz. De *Málaga* berg-gol. id. la *Aurora*, con vino y pasas.

CÓRTEZ.

Dia 26.—Parte de Sanidad: El dia 25 fueron enterrados 9 cadáveres. Continuaban las obras del *Trocadero*; é iban excavadas 415195 varas cúbicas.

Felicitó al Congreso por haber sancionado el

Constitucion el ayuntamiento constitucional de Monforte de Lemos; y gloriándose de que en su colegio nacional se hubiese establecido una cátedra para explicarla, á cargo de Don Ignacio Martinez de Torres, pedia que á este se le nombrase juez de primera instancia de aquella villa. La exposicion se mandó insertar en el diario de Córtes, y que una copia de ella pasase á la Regencia por lo tocante á la solicitud, siendo de su atribucion este punto. Con este motivo extrañó el Sr. Ramos de Arispe que en ninguna universidad ni en ningun seminario conciliar al cargo de los señores obispos se hubiese imitado este plausible exemplo; á lo que contestó el Sr. Valcarcel Dato haberse verificado ya en Salamanca.

Se pasó á la comision de Justicia un oficio del secretario de la Guerra con el proceso criminal formado á instancia de D. Francisco Eguia contra Don Lorenzo Calvo de Rozas, y una consulta del capitan general de Andalucía, acerca del tribunal que debia juzgar á dicho diputado Don Francisco Eguia, en el caso de que en las pruebas se acreditase lo que contra él habia expuesto Calvo en su contraquerrela.

A la de Hacienda se mandó pasar un oficio del secretario del mismo ramo, con el expediente instruido por el intendente de Extremadura sobre si deberia ó no cobrarse derechos á los géneros que se introducian para el ejército ingles, mediando certificacion del cónsul de España en Lisboa, que exprese haber sido comprados por los factores del expresado ejército.

Se accedió á la solicitud de la junta Superior de esta ciudad; la cual, estando entendiendo en el exámen de cuentas del hospital militar de San Carlos de la Isla de Leon, pedia á las Córtes que se dignasen autorizar al Sr. Villanueva, individuo de la comision que en abril de 1811 pasó de orden del Congreso á inspeccionar el estado de aquel establecimiento, para que pudiese dar la competente certificacion de las sumas con que el referido hospital fue socorrido por aquella comision.

A la de Poderes pasó una instancia del Señor Pardo, quien haciendo presente desde Santiago, con certificacion de facultativo, el deplorable estado de su salud, solicitaba que se le exonerase de su cargo.

A la de Hacienda pasó el informe de la Regencia, acerca de la solicitud de Don Agustin Viera, y otros labradores y ganaderos de Villanueva del Fresno: (véase la sesion de 2 del corriente). El secretario de Hacienda decia que S. A., atendida la miseria de estos interesados, causada por las ocurrencias de la guerra, y á que el estrecharlos á hacer efectivos los precios de sus arriendos seria completar su ruina sin beneficio alguno del Estado, creia muy justo y propio de la beneficencia del Congreso nacional acceder á lo que pedian.

Pasó á la comision de Constitucion un oficio del secretario de la Gobernacion de la península; el cual, haciendo mérito de los multiplicados recursos que recibia la Regencia sobre los límites de la jurisdiccion contenciosa y las facultades políticas y gubernativas, remitia una representacion de la diputacion provincial de Extremadura sobre el mismo asunto.

A la de Hacienda se mandó pasar una exposicion del ayuntamiento constitucional de Gra-

nada, pidiendo que las Córtes aprobasen el arbitrio de tres por ciento sobre los alquileres de las casas de aquella ciudad, para mantener el alumbrado.

No se aprobó la proposicion que hizo ayer el Sr. Arispe.

Se dió cuenta del informe de la comision de Poderes; la cual, habiendo hallado que los del diputado por Córdoba D. Manuel Rodriguez Palmomeque no venian en forma; y accidentalmente tambien varias nulidades (que expresaba) en los de los Señores Ximenez, Nieto, y La-Torre, diputados igualmente por Córdoba, que se hallaban en el Congreso; proponia que las Córtes declarasen que el poder presentado por D. Manuel Palmomeque no venia en forma, y que eran nulos los de los demas, como toda la eleccion. Despues de alguna discusion sobre este punto, en la cual el mismo Señor Ximenez hizo proposicion de que se pidiese informe al gefe político de Córdoba acerca de las elecciones, suspendiéndose entretanto todo procedimiento, se remitió su continuacion á mañana.

Prosiguió la discusion acerca de los tribunales protectores de la Religion; y en ella apoyó el artículo 1.º del proyecto de decreto propuesto por la comision de Constitucion el Señor Calatrava, con uno de aquellos elocuentes y enérgicos discursos con que este digno diputado se ha distinguido siempre en el Congreso. Concluido se declaró, á peticion del Sr. Larena, el punto suficientemente discutido; y habiéndose procedido a la votacion, que á propuesta del Señor Calatrava fue nominal, resultó aprobado el artículo por 92 votos contra 30.

Los que le aprobaron fueron los Señores Castillo, Couto, Herrera, Bahamonde, Villanueva, Robies, Ortiz, Torrero, Oliveros, Gonzalez, Larena, Ruiz Padron, Vazquez Canga, Munilla, Gordoia, Rovira, Rocafull, Garcia Herreros, Arostegui, Giraldo, Luxan, Dueñas, Zorraquin, Cerero, Porcel, Moragues, Teran, Savariego, Argüelles, Navarro, Traver, Esteller, Torres Machi, Martinez (Don Jose), Lloret, Paez de la Cadena, Morales Gallego, Capmany, Jauregui, Larrazabal, Parada, conde de Toreno, Aguirre, Mendiola, Caneja, Villafañe, Manian, Cabrera, Alonso y Lopez, Morales de los Rios, Clemente, Ramos Arispe, Calatrava, Serna, Serra, Lopez de la Plata, Morejon, Obregon, Rus, Olmedo, Feliu, Garcia Coronel, Escudero, Salas Bojadors, Valcarcel-Dato, Golfín, Martinez Texada, Rodrigo, Rivero, O-Gavan, Palacios, Espiga, Andueza, Pino, Ciscar, Navarrete, Salazar, Utges, Pascual, Gordillo, Rivas, Calello, conde de Puñonrostro, Velasco, Martinez (D. Joaquin), Vazquez Aldana, Mexia, Riesco (D. Miguel), Suazo, Polo, Calvet, y el Presidente.

Los que votaron contra el artículo fueron los Señores Perez, Garces, Llamas, Caballero, Barcena, Ruiz, Cañedo, Alcaina, Lera, Villagomez, Sombiola, Vega-Senmanat, Hermida, Papiol, Melgarejo, Serres, obispo Prior, Dou, Inguanzo, Roa, Vera, Martin, Ostolaza, Riesco (D. Francisco), Morros, Lladós, marques de Tamarit, Amat, Key, y Lopez (D. Simon.)